

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-005-2020

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA “PRODUCCIONES TIC TAC TUK, S.R.L.”, DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2020-0002 PARA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO, ESCENOGRAFÍA, MONTAJE Y CONTENIDO DEL ESPACIO REPÚBLICA DIGITAL.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente Resolución por su Presidente, **Ing. Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Lcdo. Félix Jáquez Bairán**, Director Jurídico; **Lcda. Betty Céspedes**, Directora Administrativa; **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica; y la **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2020-0002** para la contratación de una empresa que realice el diseño, escenografía, montaje y contenido del espacio de República Digital.

Antecedentes.-

1. El 7 de enero de 2020, la Dirección del Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, mediante memorando No. CCT-M-000003-20, solicitó a la Gerencia de Logística la contratación de una empresa que realice el diseño, escenografía, montaje y contenido del espacio de República Digital ubicado en el Centro Indotel.
2. A los fines de dar inicio a la ejecución del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2020-0002** para la contratación de una empresa que realice el diseño, escenografía, montaje y contenido del espacio de República Digital, el **INDOTEL** procedió a publicar dicha convocatoria en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como del **INDOTEL**;
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 11 de febrero 2020, fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de recepción y presentación de Sobres A y B, en el que se presentó como única empresa la sociedad “**PRODUCCIONES TIC TAC TUK, S.R.L.**”, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a verificar cada uno de los documentos contenidos en la oferta presentada por el participante; quedando establecido todos los pormenores

del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional;

4. A los fines de determinar la adjudicación en este proceso, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en los Informes Legal No. CJ-I-000002-20 y CCT-I-000003-20 emitidos por la Dirección Jurídica y la Dirección de Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, respectivamente. Quedando habilitada la única empresa participante.

5. Posterior a las evaluaciones del sobre A presentado por el oferente participante en el proceso, quedó calificado para el acto de apertura de su Sobre B, celebrado el 14 de febrero del 2020 a las once de la mañana (11:00 a.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional;

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 074-19 ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogándose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-2020-0002 para la contratación de una empresa que realice el diseño, escenografía, montaje y contenido del espacio de República Digital.**

CONSIDERANDO: Que en vista de lo ocurrido en acto de apertura de sobres de este proceso, quedó habilitada para ser evaluada la propuesta del único oferente participante **“PRODUCCIONES TIC TAC TUK, S.R.L.**, la cual presentó la siguiente oferta económica.

“PRODUCCIONES TIC TAC TUK, S.R.L.: Tres Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 00/100 (3,537.640.00).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución No. 01-2020 de fecha 7 de enero de 2020, un umbral máximo para la compra de bienes por comparación de precios, ascendente a RD\$4,347,688.99; que así mismo el presupuesto establecido por el Indotel para esta compra es de RD\$3,600,000.00; por lo que la oferta económica presentada ha quedado dentro del referido umbral y presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Informe Legal CJ-I-000002-20 indica que *la empresa “PRODUCCIONES TIC TAC TUK, S.R.L., ha cumplido con la presentación de todos los documentos legales exigidos, y los mismos se encuentran de acorde a la normativa vigente, por lo que califican para formalizar la contratación con nuestra institución, en caso de que resultase adjudicataria.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos, los cuales serán verificados bajo la modalidad “CUMPLE / NO CUMPLE”:

- ✓ Elegibilidad: Que el Oferente/Proponente esté legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.
- ✓ Capacidad e Idoneidad Técnica: Que la propuesta técnica contenga de manera detallada la descripción de los bienes y servicios que ofrece y que cumpla con todas las especificaciones y características técnicas requeridas en el presente Pliego de Condiciones.
- ✓ Experiencia: El oferente deberá presentar constancia de trabajos similares realizados mínimo tres (3).

CONSIDERANDO: Que los detalles de la evaluación técnica realizada a cada oferta, se encuentran plasmados en el Informe Técnico No. CCT-I-000003-2020, elaborado por la Dirección de Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el cual concluye que esta empresa CUMPLE.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 5.1 que *El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente al presente Pliego de Condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del **INDOTEL**, conforme a la capacidad e idoneidad técnica de la propuesta, dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-2020-0002** para la contratación de una empresa *para la contratación de una empresa que realice el diseño, escenografía, montaje y contenido del espacio de República Digital.*

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de Compras Dominicana y del portal web del **INDOTEL**.

VISTOS: Los Actos Auténticos de fecha 11 y 14 de febrero de 2020, respectivamente, instrumentado por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur;

VISTO: El Informe Técnico No. CCT-I-000003-20, emitido por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**;

VISTO: El Informe CJ-I-000002-20, emitido por la Dirección Jurídica del **INDOTEL**; y,

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad **PRODUCCIONES TIC TAC TUK, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-2020-0002** para la contratación de una empresa que realice el diseño, escenografía, montaje y contenido del espacio de República Digital, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas correspondiente; por un monto ascendente a Tres Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 00/100 (3,537.640.00).

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020).

Firmados:

Nelson José Guillén Bello
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

Félix Jáquez Bairán
**Asesor Legal del Comité
de Compras y Contrataciones**

Betty Céspedes
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada Félix
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**